



**EXPEDIENTE DE CRÉDITO**  
**EXTRAORDINARIO**

**Nº 9/2018**

**IMPORTE: 241.600,71 €**

**PRESUPUESTO 2018**

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	---	-------------

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	---	-------------

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 07 de Agosto de 2018	Ref.: OCI
DE: Director de Seguridad	A: Intervención

ASUNTO: Solicitud de modificación de crédito

TEXTO:

De acuerdo con los antecedentes que se indican en el informe adjunto, se solicita:

Iniciar la tramitación del expediente necesario para la modificación del crédito que se indica, mediante crédito extraordinario por la cantidad indicada o bien aquella que sea adecuada para cubrir el importe total de la deuda expresada en la documentación que se acompaña:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN – CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

DENOMINACIÓN	PARTIDA	CUANTÍA
<b>ABONO INTERESES DE DEMORA EMPRESA DORNIER S.A. SERVICIO DE ORA</b>	574 9342 35203 (Tesorería)	149.821,43 €

Se acompaña la documentación necesaria para ello.

Atentamente:

CARRERA  
IBÁÑEZ,  
EUSEBIO  
OSCAR  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CARRERA IBÁÑEZ,  
EUSEBIO OSCAR (FIRMA)  
Fecha: 2018.08.07 08:54:56  
+02'00'

Oscar Carrera Ibáñez

Director de Seguridad Ciudadana

TORRES  
HERNANDEZ  
LUIS MIGUEL -  
02917548K

Firmado digitalmente por TORRES  
HERNANDEZ LUIS MIGUEL - 02917548K  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=02917548K, sn=TORRES  
HERNANDEZ, givenName=LUIS MIGUEL -  
cn=TORRES HERNANDEZ LUIS MIGUEL -  
02917548K  
Fecha: 2018.08.07 09:36:08 +02'00'

V.º B.º: Luis Miguel Torres Hernández

Concejal Delegado de Seguridad



COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 07 de Agosto de 2018	Ref.: OCI
DE: Director de Seguridad	A: Intervención

ASUNTO: Solicitud de modificación de crédito

TEXTO:

De acuerdo con los antecedentes que se indican en el informe adjunto, se solicita:

Iniciar la tramitación del expediente necesario para la modificación del crédito que se indica, mediante crédito extraordinario por la cantidad indicada o bien aquella que sea adecuada para cubrir el importe total de la deuda expresada en la documentación que se acompaña:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN – CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

DENOMINACIÓN	PARTIDA	CUANTÍA
<b>ABONO DE INTERESES DE DEMORA A LA EMPRESA DORNIER S.A. SERVICIO DE GRÚA</b>	574 9342 35203 (Tesorería)	141.890,43 €

Se acompaña la documentación necesaria para ello.

Atentamente:

CARRERA  
IBÁÑEZ,  
EUSEBIO  
OSCAR  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
CARRERA IBÁÑEZ,  
EUSEBIO OSCAR  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.08.07  
08:57:08 +02'00'

Oscar Carrera Ibáñez

Director de Seguridad Ciudadana

TORRES  
HERNANDEZ  
LUIS MIGUEL -  
02917548K

V.º B.º: Luis Miguel Torres Hernández

Concejal Delegado de Seguridad

Firmado digitalmente por TORRES  
HERNANDEZ LUIS MIGUEL - 02917548K  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=02917548K, sn=TORRES  
HERNANDEZ, givenName=LUIS MIGUEL,  
cn=TORRES HERNANDEZ LUIS MIGUEL -  
02917548K  
Fecha: 2018.08.07 09:31:55 +02'00'

**Procedimiento Ordinario nº 162/2017 - Grupo C seguido ante el JCA nº 23 de Madrid.**

**RESUMEN DE SU SITUACIÓN A EFECTOS DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.**

Este procedimiento se refiere al **contrato administrativo de gestión de servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la vía pública en Alcobendas. la regulación de aparcamiento en vía pública mediante expendedores de tickets y tarjetas de estacionamiento. Vigente hasta el 25 de noviembre de 2014.**

**A) Objeto de reclamación:**

- Como principal, 251.645,96 €, correspondiente al importe de facturas devengadas desde 25 noviembre 2013 hasta 31 julio 2016 (esto es, servicio prestado "fuera de contrato"). **YA HA SIDO SATISFECHO** (así consta en el procedimiento y ha sido reconocido por DORNIER)
  
- Intereses de demora por el retraso en el pago de esas facturas, cuantificados de contrario **en 111.890,43 € (a fecha de formalización demanda)**, más el interés legal desde la fecha de interposición del recurso (3 DE MAYO de 2017) hasta el completo pago.

POR LO TANTO, LA RECLAMACIÓN ESTÁ **LIMITADA** A LOS INTERESES DE DEMORA.

**B) Dentro del mismo procedimiento hay que diferenciar,**  
entre:

1. **El procedimiento principal.** El objeto de reclamación es el indicado anteriormente (limitado solo a intereses). La situación actual es la siguiente:

- Está pendiente de dictarse Sentencia (se contestó a la demanda el 18 de junio de 2018).
2. La pieza separada de medidas cautelares (con igual nº que el procedimiento ordinario “pieza de medidas cautelares 162/2017): medida interesada por DORNIER en la interposición del recurso CA ante el Juzgado, consistente en el requerimiento al Ayto. para el inmediato pago del principal e intereses de demora, cuantificados en ese momento en **115.160,38 €** (se solicita en base al art. 217 del RD Leg 3/2011 de 16 nov, TRLCSP).

**Situación actual:**

- El 2/11/2017 se dictó por el Juzgado **Auto acordando la adopción de la medida cautelar** prevista en el art. 217 de la LCSP: obliga a la Administración al pago inmediato del principal e intereses (104.977,35 €, tras modificar error material en Auto de fecha 29/12/2017). NO HAY COSTAS.
  - **Contra ese Auto interpusimos (Ayto.) Recurso de Apelación** que se está tramitando ante el TSJ de Madrid (recurso apelación nº 270/2018). **ESTA PENDIENTE DE DICTARSE SENTENCIA.**
-

**Procedimiento Ordinario nº 161/2017 seguido ante el JCA nº 23 de Madrid. RESUMEN DE SU SITUACIÓN A EFECTOS DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.**

Este procedimiento se refiere al **contrato administrativo de gestión de servicio público de la regulación de aparcamiento en vía pública mediante expendedores de tickets y tarjetas de estacionamiento**. Vigente hasta el 31 de agosto de 2014.

**A) Objeto de reclamación:**

- Como principal, 411.317,24 €, correspondiente al importe de facturas devengadas desde septiembre 2014 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive (esto es, servicio prestado “fuera de contrato”). **YA HA SIDO SATISFECHO** (así consta en el procedimiento y ha sido reconocido por DORNIER)
  
- Intereses de demora por el retraso en el pago de esas facturas, cuantificados de contrario **en 119.221,43 € (a fecha de formalización demanda)**, más el interés legal desde la fecha de interposición del recurso (3 DE MAYO de 2017, según sentencia) hasta el completo pago.

POR LO TANTO, LA RECLAMACIÓN ESTÁ **LIMITADA** A LOS INTERESES DE DEMORA.

**B) Dentro del mismo procedimiento hay que diferenciar,**  
entre:

1. **El procedimiento principal.** El objeto de reclamación es el indicado anteriormente (limitado solo a intereses). La situación actual es la siguiente:
  - Se dictó **Sentencia el 5/03/2018** (notificada en igual fecha) por la que ESTIMA el recurso contencioso-adm. De DORNIER y en consecuencia;

- Se reconoce el derecho a la “indemnización” solicitada en cuantía 119.221,43 € (intereses)
  - Se reconoce el derecho al abono de los intereses de la anterior cantidad, en la forma legalmente procedente.
  - Se impone costas a la Adm. En cuantía 600 €
- Contra esa sentencia el Ayuntamiento interpuso Recurso de Apelación que está **pendiente de resolverse** por parte del TSJ de Madrid (la personación y comparecencia ante el TSJ tuvo lugar por ambas partes –Ayto como apelante y Dornier como apelado, en el mes de mayo 2018).
2. **La pieza separada de medidas cautelares** (con igual nº que el procedimiento ordinario “pieza de medidas cautelares 161/2017): medida interesada por DORNIER en la interposición del recurso CA ante el Juzgado, consistente en el requerimiento al Ayto. para el inmediato pago del principal e intereses de demora, cuantificados en ese momento en **115.160,38 €** (se solicita en base al art. 217 del RD Leg 3/2011 de 16 nov, TRLCSP).

**Situación actual:**

- El 10/07/2017 se dictó por el Juzgado **Auto acordando la adopción de la medida cautelar** prevista en el art. 217 de la LCSP: obliga a la Administración al pago inmediato del principal e intereses (115.160,38 €), y se imponen costas al Ayto. por importe de 150 €.
- **Contra ese Auto interpusimos (Ayto.) Recurso de Apelación** que se tramitó ante el TSJ de Madrid (**recurso apelación 1064/2017**) en el que recayó **Sentencia nº 256/2018** de fecha 18/04/2018 (notificada el 19) por la que declara la **Inadmisión del recurso de apelación, sin imposición de costas.**

- **El 26/06/2018 SE RECIBIÓ DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE LA SENTENCIA. A PARTIR DE ENTONCES, SE ABRE EL PLAZO DE 3 MESES PARA CUMPLIR CON LO ACORDADO EN EL AUTO DE MEDIDA CAUTELAR, en este caso, PAGO de la cantidad indicada en ese Auto (115.160,38 €).**

**Debe tenerse en cuenta que, con independencia del pago que procede hacer en este momento (medida cautelar), el importe que se ha reconocido en la sentencia dictada en el procedimiento principal (recurrida y pendiente de resolución el recurso de apelación) es de 119.221,43 €, y en caso de que se desestime nuestro recurso o se inadmita (lo más probable), habrá que añadir los intereses en la forma prevista en la sentencia y hasta la fecha del pago.**

---

**ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO O CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO**

**(INTERESES DE DEMORA A FAVOR DE LA EMPRESA DORNIER POR CIERTOS SERVICIOS  
DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO ORA)**

INFORME JUSTIFICATIVO

El pasado 26 de junio de 2018, se ha recibido del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1064/2017) la declaración de firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 23 P.O. 161/2017, en recurso interpuesto por la empresa DORNIER, S.A. en relación con ciertas facturas del servicio de ORA, existiendo 3 meses para cumplir con la medida cautelar fijada en 115.160,00 € en concepto de intereses de demora, siendo necesario tramitar una modificación de crédito o crédito extraordinario.

Sin embargo, la cantidad demandada por la mercantil en su recurso es de 119.221,43 €, a lo que hay que sumar 600 € de costas y los intereses de demora aún por determinar referidos al período comprendido entre la fecha de interposición del recurso por DORNIER y el pago completo, los cuales son indeterminados. Preventivamente se propone prever 30.000 €

Por tanto se propone, salvo mejor criterio, un crédito extraordinario de 149.821,43 €

Todos los antecedentes relacionados con el procedimiento judicial de donde se deriva la necesidad de tramitar el expediente se encuentran disponibles en el Área de Tesorería y en la Asesoría Jurídica.

La financiación del crédito que se solicita deberá financiarse con alguno de los recursos establecidos en la Base 10.2. del Presupuesto.

La partida presupuestaria propuesta es la 574 9342 35203 de Tesorería.

La sentencia es de obligado cumplimiento.

Asimismo, **SE INFORMA**, tal y como ordenan las bases 9 y 10 del Presupuesto, que el crédito solicitado se corresponde con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los cuales no existe financiación, o la que existe es insuficiente, habiendo ordenado la sentencia su ejecución en el plazo de tres meses.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se solicita la tramitación del expediente necesario para la modificación del crédito que se indica, mediante crédito extraordinario por la cantidad indicada o bien aquella que sea adecuada para cubrir el importe total de la deuda:



DENOMINACIÓN	PARTIDA	CUANTÍA
<b>ABONO INTERESES DE DEMORA EMPRESA DORNIER S.A. SERVICIO DE ORA</b>	574 9342 35203 (Tesorería)	149.821,43 €

Alcobendas, 7 de Agosto de 2018

Fdo.: Oscar Carrera Ibáñez

**CARRERA  
IBAÑEZ,  
EUSEBIO  
OSCAR  
(FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por  
CARRERA IBAÑEZ,  
EUSEBIO OSCAR  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.08.07  
08:53:56 +02'00'

Director de Seguridad Ciudadana

### INFORME DE TESORERIA

Está pendiente de sentencia el recurso contencioso administrativo, **P.O. nº 162/2017** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, interpuesto por **DORNIER, SA**, para la reclamación de intereses por demora en el pago, cuantificados en **111.890,43 €**.

También está pendiente de resolución el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento frente al Auto dictado por el Juzgado el 2 de noviembre de 2007, que acuerda la adopción de la medida cautelar interesada por el recurrente, y que obliga al pago inmediato del principal e intereses.

A petición de la Intervención municipal, se emite este informe sobre el cálculo de la liquidación de intereses del importe principal del citado contencioso administrativo PO 162/2017, a la fecha prevista de pago, 2 de noviembre de 2018:

Fecha de interposición del recurso:	3/05/2017
Fecha prevista de pago:	2/11/2018
Importe principal:	111.890,43 €
Días:	548
Tipo de interés:	3 %
Intereses:	5.118,99 €
TOTAL (principal más intereses):	<b>117.009,42 €</b>

Alcobendas, 10 de agosto de 2018

LA TESORERA ACCIDENTAL

CARRASCO  
CANO MARIA  
ELENA -  
07842754F

Firmado digitalmente por  
CARRASCO CANO  
MARIA ELENA -  
07842754F  
Fecha: 2018.08.10  
12:32:47 +02'00'

Fdo. Elena Carrasco Cano.

### INFORME DE TESORERIA

En el **P.O.nº 161/2017** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, se dictó Sentencia el 5 de Marzo de 2018, que estima el recurso interpuesto por DORNIER, SA, y le reconoce el derecho a la indemnización solicitada en concepto de intereses por importe de **119.221,43 €**, junto con el abono de los intereses legales correspondientes, calculados sobre dicha cantidad.

Frente a dicha sentencia este Ayuntamiento ha interpuesto recurso de apelación pendiente de resolución. No obstante, sí hay sentencia firme de 26/06/18 en la pieza de medidas cautelares interesada por Dornier, SA para el inmediato pago de dichos intereses, que fueron cuantificados en la pieza en 115.160,38 €.

De acuerdo con esta resolución, a la fecha prevista de pago, 2 de noviembre de 2018, el cálculo de la liquidación de intereses del importe principal del contencioso administrativo PO 161/2017 es el siguiente:

Fecha de interposición del recurso:	3/05/2017
Fecha prevista de pago:	2/11/2018
Importe principal:	119.221,43 €
Días:	548
Tipo de interés:	3 %
Intereses:	5.369,86 €
TOTAL (principal más intereses):	<b>124.591,29 €</b>

Alcobendas, 10 de agosto de 2018

LA TESORERA ACCIDENTAL

CARRASCO  
CANO MARIA ELENA -  
07842754F  
07842754F

Firmado digitalmente  
por CARRASCO CANO  
MARIA ELENA -  
07842754F  
Fecha: 2018.08.10  
09:42:59 +02'00'

Fdo. Elena Carrasco Cano.

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/2018**

**DILIGENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 11 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, con vigencia desde el 14 de marzo de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El pasado 26 de junio de 2018, se ha recibido del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1064/2017) la declaración de firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 23 P.O. 161/2017, en recurso interpuesto por la empresa DORNIER, S.A. en relación con ciertas facturas del servicio de ORA, existiendo 3 meses para cumplir con la medida cautelar fijada en 115.160,00 € en concepto de intereses de demora, siendo necesario tramitar modificación de crédito.

Asimismo, está igualmente pendiente la demanda interpuesta por la misma empresa, en relación con los intereses de demora derivados de ciertas facturas del servicio de GRUA, sustanciada en el procedimiento judicial P.O.162 /2017 (Juzgado de lo Contencioso n.º 16 de Madrid), y en el que se reclaman 111.890,43 €, por lo que es necesario igualmente proceder a modificar el crédito disponible del actual presupuesto para cubrir dicha eventualidad.

Además, habrá que sumar los intereses desde la fecha de interposición de los recursos por DORNIER S.A. hasta el pago total.

A la vista de la solicitud e informes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y resto de documentación que obra en el expediente,

**HE RESUELTO:**

1º. – Ordenar a la Intervención de Fondos la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto del ejercicio de 2018, por **Crédito Extraordinario núm. 9/2018** para la realización de los gastos que a continuación se detallan, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el



# Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos son los que se muestran en el cuadro que a continuación se expone:

## ESTADO DE GASTOS

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	---	-------------

2º.- Este gasto se financiará con ingresos procedentes de Remanente de Tesorería para gastos generales.

## ESTADO DE INGRESOS

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	---	-------------

3º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención General.

En Alcobendas, 10 de septiembre de 2018  
CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MARTIN  
TORRES  
AGUSTIN -  
53008466K

Firmado digitalmente  
por MARTIN TORRES  
AGUSTIN - 53008466K  
Fecha: 2018.09.10  
11:30:25 +02'00'



## **MEMORIA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Crédito Extraordinario, con número de expediente 9/ 2018.**

Se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, lo que propone el Director de Seguridad Ciudadana en los informes que forman parte de este expediente, gastos para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiendo iniciarse modificación del Presupuesto de 2018.

Como antecedentes y documentación justificativa que se encuentra en el expediente, señalar que nos encontramos ante la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid correspondientes a los procedimientos judiciales nº 161/2017 (sentencia firme) y nº 162/2017 (pendiente de resolución, aunque ya existe auto acordando la como pieza separada de medidas cautelares obligando al Ayuntamiento al pago inmediato de principal e intereses. Ambos procedimientos son seguidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, -tal como consta en los Informes del Director de Seguridad Ciudadana, de 7 de agosto, así como informes de la Tesorería Municipal de 10 de agosto sobre el cálculo de los importes de los intereses de demora procedentes, que son los gastos que hay que realizar motivo de este expediente.

En concreto, la tramitación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de cantidades adeudadas a la empresa DORNIER, SA, demandante en ambos procedimientos, en concepto de intereses de demora por reclamaciones de cantidad e intereses de demora en su condición de adjudicataria del contrato de gestión de los servicios de regulación del **aparcamiento ORA**, por facturas devengadas entre septiembre de 2014 y julio de 2016 (en el caso del PO 161/2017) y por el **Servicio de grúa municipal** por facturas devengadas entre noviembre de 2013 y julio de 2016 (en



el caso del PO. 162/2017). La cronología, ampliada en los Informes técnicos que obran en el expediente, cuyo resumen es como sigue:

El pasado 26 de junio de 2018, se ha recibido del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1064/2017) la declaración de firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 23 P.O. 161/2017, en recurso interpuesto por la empresa DORNIER, S.A. relativo a varias facturas del servicio de ORA, correspondiente a los periodos antes mencionados (septiembre de 2014 a julio de 2016), existiendo 3 meses para cumplir con la medida cautelar fijada en 115.160,00€ en concepto de intereses de demora, no existiendo consignación presupuestaria para hacer frente al pago de estas obligaciones.

En este momento, se encuentra también pendiente de resolución judicial la demanda interpuesta por la misma empresa en relación con los intereses de demora derivados de facturas del servicio de GRUA correspondientes a los periodos antes citados (noviembre de 2013 a julio de 2016), sustanciada en el procedimiento judicial P.O.162 /2017 (Juzgado de lo Contencioso n.º 16 de Madrid), y en el que se reclaman 111.890,43 €, por lo que es necesario igualmente proceder a modificar el crédito disponible del actual presupuesto generando crédito para cubrir dicha eventualidad, ya que se presume se producirá en breve sentencia firme habida cuenta de la similitud de la casuística y proveedor, existiendo auto del Juzgado de 2 de noviembre sobre medidas cautelares obligando al Ayuntamiento al pago del citado importe.

Además de ello, habrá que sumar los intereses desde la fecha de interposición de los recursos por DORNIER S.A. hasta el pago material de tesorería. En base a lo anterior, se ha realizado un cálculo estimado de previsión de fecha de pago hasta el 2 de noviembre, de los importes correspondientes a intereses de demora, - informe de la Tesorería municipal- que ascienden, en el caso del P.O. 161/2017, a 124.591,29€.; y en el caso del P.O. 162/2017 a 117.009,42€.

En base a lo anterior, seguidamente se señala la normativa de aplicación:

El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante

los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Entre los recursos financieros para este tipo de gasto extraordinario, el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 36.1 del citado RD 500/1990, recogen que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, según indica asimismo la base de ejecución 10.2 del Presupuesto municipal.

Respecto a la incidencia que pueda tener esta modificación en el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siguiendo los criterios fijados por el Ministerio de Hacienda, se considera la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de la Liquidación, -artículo 32 LOEPSF-, en este caso la correspondiente al ejercicio 2017, para afectarlo a operaciones derivadas de cumplimientos de sentencias dada su consideración como deuda a efectos del procedimiento de déficit excesivo, en base a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012.

En todo caso, el expediente se formula en cumplimiento de resoluciones judiciales y exigencia de adoptar las medidas necesarias para llevarlas a cabo, en este sentido conforme dispone el artículo 173 del TRLRHL, sobre Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, establece: " 1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. ...3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las Leyes. 4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."



La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	--	-------------

Este gasto se financiará con ingresos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	--	-------------

La aprobación del expediente de modificación de crédito, queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

En Alcobendas, 10 de septiembre de 2018

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA  
EUGENIA -  
03090328W

Firmado digitalmente por VALLE NUÑEZ VICTORIA EUGENIA - 03090328W Fecha: 2018.09.10 10:54:23 +02'00'

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

MARTIN TORRES  
AGUSTIN -  
53008466K

Firmado digitalmente por MARTIN TORRES AGUSTIN - 53008466K Fecha: 2018.09.10 11:32:30 +02'00'

Fdo.: Agustín Martin Torres

**INFORME Crédito extraordinario nº 9/2018**

Vista la diligencia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2018 de inicio de expediente de Modificación del Presupuesto, y vistos asimismo los informes del Director de Seguridad Ciudadana de fecha 7 de agosto de 2018, de la Tesorería municipal de 10 de agosto de 2018, se informa favorablemente, en base a las razones de legalidad que seguidamente se indican.

Los artículos 35 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, en todo caso, debe tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

En este caso se trata de habilitar crédito para hacer frente al pago de intereses de demora a favor de la empresa adjudicataria DORNIER, SA, derivado del obligado cumplimiento de medidas cautelares en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso nº 23 de Madrid correspondiente al Procedimiento Ordinario 161/2017, así como del abono de los gastos del Procedimiento Ordinario 162/2017, pendiente de resolución judicial, en el que obliga a la Administración al pago inmediato de principal e intereses, tal como consta en los Informes del Director de Seguridad Ciudadana, y previsión de gastos emitido por la Tesorería municipal.

En todo caso, expediente se formula en cumplimiento de resoluciones judiciales y exigencia de adoptar las medidas necesarias para llevarlas a cabo conforme dispone el artículo 173 del TRLRHL, sobre Exigibilidad de las obligaciones.

*Expediente de crédito extraordinario nº 9/2018*

### Intervención de Contabilidad y Presupuesto

Para llevar a cabo lo anterior es necesario habilitar en el vigente Presupuesto 2018 el **Crédito extraordinario nº 9/2018**, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35 y siguientes del RD 500/1990 así como Bases nº 10 y 11 de ejecución del Presupuesto

Entre los recursos financieros para este tipo de gasto extraordinario, el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 36.1 del citado RD 500/1990, recogen que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería, según indica asimismo la base de ejecución 10.2 del Presupuesto municipal.

Respecto a la incidencia que pueda tener esta modificación en el cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siguiendo los criterios fijados por el Ministerio de Hacienda, se considera la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de la Liquidación, -artículo 32 LOEPSF-, en este caso la correspondiente al ejercicio 2017, para afectarlo a operaciones derivadas de cumplimientos de sentencias dada su consideración como deuda a efectos del procedimiento de déficit excesivo, en base a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012.

El importe total de las estimaciones de intereses de demora que constan en los informes aportados por la Dirección de Seguridad y Tesorería municipal ascienden, en el caso del P.O. 161/2017, a 124.591,29€.; y en el caso del P.O. 162/2017 a 117.009,42€

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento es la siguiente:

*Expediente de crédito extraordinario nº 9/2018*

**Intervención de Contabilidad y Presupuesto**

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	--	-------------

La Financiación de los gastos anteriores será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	--	-------------

La aprobación del expediente de modificación de crédito, queda sujeto a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, 10 de septiembre de 2018

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA  
EUGENIA -  
03090328W

Firmado digitalmente  
por VALLE NUÑEZ  
VICTORIA EUGENIA -  
03090328W  
Fecha: 2018.09.10  
10:59:23 +02'00'

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

La Interventora General

Fecha:  
2018.09.10  
11:49:33  
+02'00'

Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla

*Expediente de crédito extraordinario nº 9/2018*



D<sup>a</sup>. VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Interventora de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

## I N F O R M O:

Que el Estado de Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2593, de fecha 1 de marzo de 2018, fue el siguiente:

1.- (+) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio		59.276.905,33
2.- (-) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio		36.420.985,42
3.- (+) Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio		33.833.493,92
	<b>SUMA:</b>	<b>56.689.413,83</b>
4.- (-) Deudores de dudoso cobro		31.340.094,05
	<b>TOTAL:</b>	<b>25.349.319,78</b>
5.- Remanente líquido afectado a gastos con financiación afectada.....		<b>8.622.538,09</b>
6.- Remanente líquido para gastos generales.....		<b>10.403.268,78</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32, referido al destino del superávit presupuestario, recoge que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto, suponiendo que mientras existan operaciones de crédito pendientes de amortizar, éstas tendrán prioridad.

Asimismo INFORMO que los gastos correspondientes al expediente de crédito extraordinario nº 9/2018 pueden financiarse con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, dado que la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prorrogó el destino del superávit establecido en DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, (LOEPSF), disposición que permite, en las condiciones que



señala, destinar remanente de tesorería positivo o superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

**Recursos disponibles:**

EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO 9/2018	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
<b>8.622.538,09</b>	<b>10.403.268,78</b>
<b>Utilizado en expedientes anteriores:</b>	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
4.896.946,18	4.790.483,55
<b>Utilizado en el actual expediente:</b>	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
0,00	241.600,71
<b>Remanente disponible:</b>	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
<b>3.725.591,91</b>	<b>5.371.184,52</b>

Y para que conste, firmo el presente informe, a los efectos de unir al expediente de Crédito Extraordinario núm. 9/2018, en Alcobendas, a 10 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

VALLE NUÑEZ Firmado digitalmente  
por VALLE NUÑEZ  
VICTORIA EUGENIA -  
03090328W  
EUGENIA -  
03090328W Fecha: 2018.09.10  
11:12:15 +02'00'

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 9/2018**

Vistos los informes y documentación que obra en el expediente, en base a la propuesta de habilitación de crédito formulada por el Director de Seguridad Ciudadana, a fin de llevar a cabo el pago de intereses de demora por reclamaciones de cantidad a favor de la empresa adjudicataria Dornier S.A., en cumplimiento por sentencias judiciales dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 23 de Madrid correspondiente al Procedimiento Ordinario 161/2017 (sentencia firme), así como la relativa al Procedimiento Ordinario 162/2017, pendiente de fallo judicial, aunque consta auto de pieza separada de medidas cautelares, en el que obliga al Ayuntamiento, al pago inmediato de principal e intereses, lo que hace necesaria una modificación del Presupuesto mediante **Crédito extraordinario nº 9/2018**, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35 y siguientes del RD 500/1990 así como Bases nº 10 y 11 de ejecución del Presupuesto.

Conforme a la documentación que obra en el expediente, con informes del Director de Seguridad Ciudadana y Tesorería Municipal, en cuanto a la previsión de gastos por intereses de demora, la motivación viene justificada por la necesidad de proceder al pago de cantidades adeudadas a referida empresa en concepto de intereses de demora en relación a las cantidades reclamadas en su condición de empresa adjudicataria del contrato de gestión de los servicios de regulación del **aparcamiento ORA** por facturas devengadas entre septiembre de 2014 y julio de 2016 (en el caso del PO 161/2017) y por el **Servicio de grúa municipal** por facturas devengadas entre noviembre de 2013 y julio de 2016 (en el caso del PO. 162/2017)

El importe total de las consignaciones por intereses de demora que se necesitan en base a los informes aportados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tesorería municipal ascienden, en el caso del P.O. 161/2017, a 124.591,29€.; y en el caso del P.O. 162/2017 a 117.009,42€.

Entre los recursos financieros para este tipo de gasto extraordinario, el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 36.1 del citado RD 500/1990, recogen que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería, según indica asimismo la base de ejecución 10.2 del Presupuesto municipal.

Por todo ello al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-** La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 2018 por **CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 9/2018**, considerando que la misma responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo, por tratarse de ejecución de sentencias (P.O. nº161/2017 y P.O. 162/2017 del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid) relacionadas con el Servicio de aparcamiento ORA y Servicio de grúa municipal.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria de créditos en aumento:

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	--	-------------

La Financiación de los gastos anteriores sern con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	--	-------------

**2º.-** La aprobación del expediente de modificación de crédito queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, por lo que el presente acuerdo deberá exponerse al público.

Transcurrido el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 10 de septiembre de 2018  
CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

Fdo. Agustín Martín Torres

CONFORME,

LA INTERVENTORA DE  
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO,

VALLE NUÑEZ      Firmado digitalmente por  
VICTORIA EUGENIA      VALLE NUÑEZ VICTORIA  
-03090328W      EUGENIA - 03090328W  
Fecha: 2018.09.10  
11:09:50 +02'00'

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

MARTIN TORRES      Firmado digitalmente  
AGUSTIN -      por MARTIN TORRES  
53008466K      AGUSTIN - 53008466K  
Fecha: 2018.09.10  
11:32:58 +02'00'

La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018 el siguiente

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 9/2018.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 10 de septiembre de 2018 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 9/2018**

*“Vistos los informes y documentación que obra en el expediente, en base a la propuesta de habilitación de crédito formulada por el Director de Seguridad Ciudadana, a fin de llevar a cabo el pago de intereses de demora por reclamaciones de cantidad a favor de la empresa adjudicataria Dornier S.A., en cumplimiento por sentencias judiciales dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 23 de Madrid correspondiente al Procedimiento Ordinario 161/2017 (sentencia firme), así como la relativa al Procedimiento Ordinario 162/2017, pendiente de fallo judicial, aunque consta auto de pieza separada de medidas cautelares, en el que obliga al Ayuntamiento, al pago inmediato de principal e intereses, lo que hace necesaria una modificación del Presupuesto mediante Crédito extraordinario nº 9/2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35 y siguientes del RD 500/1990 así como Bases nº 10 y 11 de ejecución del Presupuesto.*

*Conforme a la documentación que obra en el expediente, con informes del Director de Seguridad Ciudadana y Tesorería Municipal, en cuanto a la previsión de gastos por intereses de demora, la motivación viene justificada por la necesidad de proceder al pago de cantidades adeudadas a referida empresa en concepto de intereses de demora en relación a las cantidades reclamadas en su condición de empresa adjudicataria del contrato de gestión de los servicios de regulación del aparcamiento ORA por facturas devengadas entre septiembre de 2014 y julio de 2016 (en el caso del PO 161/2017) y por el Servicio de grúa municipal por facturas devengadas entre noviembre de 2013 y julio de 2016 (en el caso del PO. 162/2017)*

*El importe total de las consignaciones por intereses de demora que se necesitan en base a los informes aportados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y*

Tesorería municipal ascienden, en el caso del P.O. 161/2017, a 124.591,29€.; y en el caso del P.O. 162/2017 a 117.009,42€.

Entre los recursos financieros para este tipo de gasto extraordinario, el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 36.1 del citado RD 500/1990, recogen que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería, según indica asimismo la base de ejecución 10.2 del Presupuesto municipal.

Por todo ello al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 2018 por CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 9/2018, considerando que la misma responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo, por tratarse de ejecución de sentencias (P.O. nº161/2017 y P.O. 162/2017 del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid) relacionadas con el Servicio de aparcamiento ORA y Servicio de grúa municipal.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria de créditos en aumento:

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	---	-------------

La Financiación de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	---	-------------

2º.- La aprobación del expediente de modificación de crédito queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, por lo que el presente acuerdo deberá exponerse al público.

*Transcurrido el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, a 10 de septiembre de 2018. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo. Agustín Martín Torres. CONFORME, LA INTERVENTORA DECONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez”.*

**Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (PP), 1 voto en contra (C’s) y 4 abstenciones (PSOE, SSP, GM -IUCM LV-) la presente propuesta.**

Alcobendas, 18 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

**RODRIGUEZ**  
**MARCOS GLORIA**  
**- DNI 53004717K**

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ MARCOS  
GLORIA - DNI 53004717K  
Fecha: 2018.09.19  
08:27:07 +02'00'

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
GRM/FTC

**D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,**  
**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**  
**(MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**2.1.3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 9/2018.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018 el siguiente*

**DICTAMEN**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 10 de septiembre de 2018 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:*

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 9/2018**

*“Vistos los informes y documentación que obra en el expediente, en base a la propuesta de habilitación de crédito formulada por el Director de Seguridad Ciudadana, a fin de llevar a cabo el pago de intereses de demora por reclamaciones de cantidad a favor de la empresa adjudicataria Dornier S.A., en cumplimiento por sentencias judiciales dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 23 de Madrid correspondiente al Procedimiento Ordinario 161/2017 (sentencia firme), así como la relativa al Procedimiento Ordinario 162/2017, pendiente de fallo judicial, aunque consta auto de pieza separada de medidas cautelares, en el que obliga al Ayuntamiento, al pago inmediato de principal e intereses, lo que hace necesaria una modificación del Presupuesto mediante Crédito extraordinario nº 9/2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35 y siguientes del RD 500/1990 así como Bases nº 10 y 11 de ejecución del Presupuesto.*

Conforme a la documentación que obra en el expediente, con informes del Director de Seguridad Ciudadana y Tesorería Municipal, en cuanto a la previsión de gastos por intereses de demora, la motivación viene justificada por la necesidad de proceder al pago de cantidades adeudadas a referida empresa en concepto de intereses de demora en relación a las cantidades reclamadas en su condición de empresa adjudicataria del contrato de gestión de los servicios de regulación del aparcamiento ORA por facturas devengadas entre septiembre de 2014 y julio de 2016 (en el caso del PO 161/2017) y por el Servicio de grúa municipal por facturas devengadas entre noviembre de 2013 y julio de 2016 (en el caso del PO. 162/2017)

El importe total de las consignaciones por intereses de demora que se necesitan en base a los informes aportados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tesorería municipal ascienden, en el caso del P.O. 161/2017, a 124.591,29€.; y en el caso del P.O. 162/2017 a 117.009,42€.

Entre los recursos financieros para este tipo de gasto extraordinario, el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 36.1 del citado RD 500/1990, recogen que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería, según indica asimismo la base de ejecución 10.2 del Presupuesto municipal.

Por todo ello al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 2018 por CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 9/2018, considerando que la misma responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo, por tratarse de ejecución de sentencias (P.O. nº161/2017 y P.O. 162/2017 del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid) relacionadas con el Servicio de aparcamiento ORA y Servicio de grúa municipal.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria de créditos en aumento:

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	---	-------------

La Financiación de los gastos anteriores sern con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:



**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	---	-------------

2º.- La aprobación del expediente de modificación de crédito queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, por lo que el presente acuerdo deberá exponerse al público.

Transcurrido el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, a 10 de septiembre de 2018. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo. Agustín Martín Torres. CONFORME, LA INTERVENTORA DECONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (PP), 1 voto en contra (C’s) y 4 abstenciones (PSOE, SSP, GM -IUCM LV-) la presente propuesta”.

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PP, PSOE, SSP, GM -IUCM LV- y GM -UPyD-) y 3 abstenciones (C’s).**

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a tres de octubre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

GARCIA DE  
VINUESA  
GARDOQUI  
IGNACIO -  
50272189P

Firmado digitalmente por  
GARCIA DE VINUESA  
GARDOQUI IGNACIO  
- 50272189P  
Fecha: 2018.10.03  
12:12:40 +02'00'

RODRIGUE  
Z MARCOS  
GLORIA -  
DNI  
53004717K

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ  
MARCOS GLORIA  
- DNI 53004717K  
Fecha:  
2018.10.03  
10:23:31 +02'00'

## URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Crédito Extraordinario nº 9/2018 y expediente de Bajas por Anulación nº 6/2018 y Suplemento de Crédito nº 7/2018; aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2018, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde,

GARCIA DE  
VINUESA  
GARDOQUI  
IGNACIO -  
50272189P

Firmado  
digitalmente por  
GARCIA DE VINUESA  
GARDOQUI IGNACIO  
- 50272189P  
Fecha: 2018.10.02  
12:37:47 +02'00'

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CL Fortuny, 51  
28010 MADRID

**URGENTE**

**ANUNCIO**

**EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

**EJERCICIO 2018**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 9/2018 y expediente de Bajas por Anulación nº 6/2018 y Suplemento de Crédito nº 7/2018; aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2018, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad:

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 1 de octubre de 2018

Conforme:

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

VALLE NUÑEZ digitalmente por  
VALLE NUÑEZ  
VICTORIA VICTORIA EUGENIA  
EUGENIA - - 03090328W  
03090328W Fecha: 2018.10.03  
09:21:34 +02'00'

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

La Secretaria General del Pleno:

RODRIGUEZ digitalmente por  
RODRIGUEZ MARCOS  
MARCOS GLORIA GLORIA - DNI 53004717K  
- DNI 53004717K Fecha: 2018.10.03  
10:13:08 +02'00'

Gloria Rodríguez Marcos

(1) Por resolución de la D.G.A.L., de la Comunidad de Madrid, de 28 de junio de 2018

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****34****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por crédito extraordinario número 9/2018 y expediente de bajas por anulación número 6/2018 y suplemento de crédito número 7/2018; aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2018, y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 1 de octubre de 2018.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez, la secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/32.014/18)



## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 31/10/2018

Ref.

DE: RESPONSABLE DE SAC

A: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

### ASUNTO:

Petición de informe sobre presentación de reclamaciones.

### TEXTO:

Consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que entre los días 9 y 30 de octubre de 2018, ambos inclusive, no se han presentado reclamaciones: a los expedientes de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 9/2018 y expediente de Bajas por Anulación nº 6/2018 y Suplemento de Crédito nº 7/2018.

Alcobendas, 31 de octubre de 2018

Responsable Servicio de Atención Ciudadana



CARLOS  
SIMON  
MARTINEZ -  
51675473Q

Digitally signed by CARLOS SIMON  
MARTINEZ - 51675473Q  
DN: 2.5.4.13=Qualified Certificate:  
AAP-PP-M-HW-R3SU, cn=CARLOS  
SIMON MARTINEZ - 51675473Q,  
o=AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS,  
c=ES  
serialNumber=51675473Q,  
title=EMPLEADO PUBLICO,  
cn=certificado electrónico de  
empleado público,  
o=AYUNTAMIENTO DE  
ALCOBENDAS, c=ES  
Date: 2018.10.31 13:28:04 +0100

## URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario nº 9/2018, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2018 (BOCM de 8 de octubre), y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 31 de octubre de 2018

El Alcalde,

GARCIA DE	Firmado
VINUESA	digitalmente por
GARDOQUI	GARCIA DE VINUESA
IGNACIO -	GARDOQUI IGNACIO
50272189P	- 50272189P
	Fecha: 2018.10.31
	12:40:40 +01'00'

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CL Fortuny, 51  
28010 MADRID

URGENTE

**ANUNCIO**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2018**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169,2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2018 (BOCM de 8 de octubre de 2018) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad. La modificación y su resumen es la siguiente:

**Crédito Extraordinario nº 9/2018, financiado con remanente de tesorería para gastos generales:**

**ESTADO DE GASTOS**

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	--	-------------

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	--	-------------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 31 de Octubre de 2018  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO:

CONFORME,  
INTERVENTORA GENERAL

  
Fecha:  
2018.10.31  
13:53:21  
+01'00'

RODRIGUEZ  
MARCOS GLORIA  
- DNI 53004717K  
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ MARCOS  
GLORIA - DNI 53004717K  
Fecha: 2018.11.05 12:53:04  
+01'00'

Beatriz Rodríguez Puebla

Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

38

#### ALCOBENDAS

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de octubre de 2018), y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad. La modificación y su resumen es la siguiente:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/2018, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

##### ESTADO DE GASTOS

574	93402	35203	INTERESES DE DEMORA EJECUCIONES JUDICIALES	241.600,71€
-----	-------	-------	--	-------------

##### ESTADO DE INGRESOS

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	241.600,71€
--------	--	-------------

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2018.—Conforme, la interventora general, Beatriz Rodríguez Puebla.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/35.915/18)

